



# Resolución de Secretaría General

N° 9 -2020-ACFFAA/SG

Lima, 04 FEB. 2020

## VISTOS:

El Oficio NC-70-SGFA-LOCN-PS-N° 0199 de la Fuerza Aérea del Perú, el Informe N° 000006-2020-DPC-ACFFAA de la Dirección de Procesos de Compras y el Informe Legal N° 000024-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, el numeral 2 del artículo 4 de la citada norma, modificada por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece como una de las funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la de *"Ejecutar alguna(s) o todas las etapas de los procesos de contratación en el mercado nacional, mercado extranjero (...) en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa"*;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que *"La Agencia (...) tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional. (...)"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 16-2020-ACFFAA, se delegó al Secretario General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, las



De fecha: 04 FEB. 2020

funciones del Despacho Jefatural contempladas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 27 de enero de 2020, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el literal a) del numeral 10 del Capítulo III Proceso de Selección del Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 - Versión 03, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA señala que *“En cualquier estado del proceso y hasta antes de la buena pro, se podrá cancelar éste, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos declarados expresamente”*;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, a través de la plataforma virtual del SEACE, se registró proceso de contratación en el mercado extranjero CE N° 002-2018-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de vestuario, calzado y accesorios de vestuario para el VRAEM”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2018-ACFFAA, se declaró la nulidad del proceso de contratación en el mercado extranjero CE N° 002-2018-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de vestuario, calzado y accesorios de vestuario para el VRAEM”, retro trayéndolo a la etapa de evaluación de propuestas;

Que, mediante “Acta N° 15 – Evaluación de Propuestas y declaratoria de desierto” de fecha 5 de octubre de 2018, el CEME declaró desierto el proceso de selección, al no existir propuestas válidas;

Que, con Oficio NC-70-SGFA-LOCN-PS-N° 0199, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú informa que los bienes del proceso de contratación en el mercado extranjero CE N° 002-2018-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de vestuario, calzado y accesorios de vestuario para el VRAEM”, fueron adquiridos a través de la “Adquisición de Equipamiento de Campaña de las Fuerzas Especiales del CE VRAEM” bajo el proceso CE-23-2019-CE2-FAP/SEINT, a excepción del bien “Puñal para Fuerzas Especiales”;

Que, con Informe N° 000006-2020-DPC-ACFFAA, la Dirección de Procesos de Compras señala que dado que el OBAC ha informado que los bienes del proceso de contratación en el mercado extranjero materia de análisis han sido adquiridos en su mayoría, a través del proceso de contratación en el mercado extranjero CE-23-2019-CE2-FAP/SEINT denominado “Adquisición de Equipamiento de Campaña de las Fuerzas Especiales del CE VRAEM”, se ha configurado una causal de cancelación del proceso de contratación en el mercado extranjero CE N° 002-2018-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de vestuario, calzado y accesorios de vestuario para el VRAEM”, por lo que solicita realizar los trámites correspondientes para la emisión de la resolución de cancelación de la referida contratación;

Que, con Informe Legal N° 000024-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la cancelación del proceso de contratación en el mercado extranjero CE N° 002-2018-DPC/ACFFAA para la “Adquisición de vestuario, calzado y accesorios de vestuario para el VRAEM”, en razón a que ha desaparecido la necesidad de



De fecha: 04 FEB. 2020

contratar dichos bienes, como consecuencia de la variación del requerimiento primigenio;

Estando a lo informado por la Fuerza Aérea del Perú, a lo señalado por la Dirección de Procesos de Compras y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, el Decreto Legislativo N° 1128, el Decreto Supremo N° 005-2013-DE, la Resolución Jefatural N° 121-2017-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 145-2018-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 16-2020-ACFFAA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la cancelación del proceso de contratación en el mercado extranjero CE N° 002-2018-DPC/ACFFAA para la "Adquisición de vestuario, calzado y accesorios de vestuario para el VRAEM", por haber desaparecido la necesidad de contratar dichos bienes.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Procesos de Compras notifique por escrito, dentro del día hábil siguiente de aprobada la presente Resolución, al Comité de Contrataciones en el Mercado Extranjero encargado de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección indicado en el párrafo anterior para que proceda conforme a sus atribuciones.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Fuerza Aérea del Perú para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
.....  
Luis Alberto Huarqaya Revilla  
Secretario General  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas